

6

Don Jeronimo Perez del Baxco, Bedel llamado a
Claustrio Pleno, para mañana Viernes a las nueve y las ma-
ñanas: Para ver una R.^a Prov.^{on} del Consejo, por la que S. A.
pide informe a la Univ.^o sobre que a D.ⁿ Juan Garcia se
le abilita el tiempo que falta en el curso de 99. en 800. a
una y la Catedra de Subcoleg.^o por las razones que expueso=
Para ver dos R.^{as} Carta Orden.^o del Consejo pidiendo infor-
me a cerca de las solicitudes de D.ⁿ Joaquin Ovilo, y D.ⁿ Anto-
nio Puro y Gamboa; Luegase a Claustrio de Diputados p.
ver otra Real Carta Orden del Consejo, pidiendo informe
sobre el aumento hecho por la Universidad al V.^o Secret.^o
y demas que expueso, y ver al mismo tiempo un memorial
al Secretario, pidiendo aumento de sueldo por las razones
que en el expueso, y sobre todo resolver lo may combeni-
ente, Nadie fulte, this Tuesday 18. de Agosto 1803.

D.ⁿ Cartagena
V.^o Perez

AVSA



SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

* Cartagena.

* Toledano.

Perez.

Rico.

Roldan.

Alba.

* Nieto.

* Sanchez.

* Ocampo.

* Forcada.

Peña.

* Sampere.

Herrero.

* Encina.

Ramos.

* Oviedo.

Vazquez.

Ayála.

García.

Alonso.

* Caballero.

* Ridoce.

* Yanguas.

Ximenez,

Santa Marina.

* Reirruard.

* Ayuso.

Texerizo.

* Valdívia.

* Hinojosa.

* Miranda.

* Arias.

Salgado.

Mota.

Alvarez.

* Mintegui.

Castro.

Pando.

* ~~Siena.~~

* ~~Barcena.~~

* Candamo.

Gorordogoicóa.

* ~~Ocaña.~~

Cea.

* ~~Cortés.~~

* Ramos.

* Mariño.

* ~~Herrero.~~

Cantero.

Peralbo.

Castañon.

* ~~Mayo.~~

Zatarain.

Alvarez.

Casaseca.

Delgado.

* ~~Rafols.~~

Casaseca Merchan.

Casaseca Thomè.

Roldan.

Bermejo.

Osés.

* ~~Arrieta.~~

Leon.

Quadrado.

Ocampo.

Laso.

Arce.

Santos.

Gutierrez.

Alonso.

Sanchez.

Rodriguez.

Mota.

* Dominguez.

Concha.

Marcos.

Lopez.

Crespo.

Rufrancos.

Mendez.

Colsa.

* ~~Fuentes.~~

* ~~Trenado.~~

Peyro

* Secades.

* ~~Recacho.~~

* Medina.

* Otero.

* Zepa.

* Campal

Fuentes.

Maestre.

* ~~Ortiz.~~

* ~~García.~~

* ~~Martel.~~

* ~~Duro.~~

Sampelayo.

Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

Quadrado.

Dr. Diego Bartolome

Ocampo.

Laso.

Arce.

pe San Diez

Santos.

Gutierrez.

pe San Gil

Alonso.

Sanchez.

Rodriguez.

Mota.

* Dominguez.

Concha.

Marcos.

AVSA



* Secades
* Recacho
* Medina
* Otero
* Zepa
* Campal
* Fuentes
* Maestre

Topera
Crespo
Rufanicos
Mendez
Cola
* Fuentes
* Tienda

Prado
* Barona
* Candamo
Gorodogicos
* Oaña
* Ca
* Cortes
* Ramos
* Mariña
* Herrero

SEÑORES
Rector
Cancenario
* Carragana
* Toldeano
Perez
Rico
Roblan
Alba
* Nieto
* Sanchez
* Ocampo
* Forcada
Pera

* Ortiz
* Garcia
* Marel
* Duro
Sampelayo
Chaves

Cartero
Peralbo
Carrion
Mayo
Zarain
Alvarez
Casaca
Delgado
* Holo

* Sampedre
* Herrero
* Encina
Ramos
* Ojedo
Vaduz

Casaca Merchan
Casaca Thom
Roblan
Bermajo
Oca

* Vial
Garcia
Alonso
Caballero
Riboces
Yanguas
Ximenez

Sees Diputados Sees Constarrios

Quadrado
Ocampo
Laso
Arce
Santos
Garcia
Alonso
Sanchez
Rodriguez
Mora
* Dominguez
Concha
Marcos

* Saeta Maria
* Reinard
Ayuso
Texerizo
* V. Aldivia
* F. Rojas
* Miranda
* Alas
Salgado
* Alvar
* Miniegar
Castro



Segun la pedula, se leyó una Real Provision del Consejo,
por la que el Sr. A. pide informe á la Universidad, á cerca
de la solicitud de D.º Manuel Garcia, para que
se le habilite el tiempo que faltó en el curso
de 1799. en 1800. á una muy Escasay y desobediencia;
Y enterado el Claustro de otra Real Provision
paso á votar sobre su contenido en la forma
siguiente

Sanchez F. fue Comis. q. obacaren el Inf.
Pavia F.=
Henares: fue un. fue Cated. inf. al Consejo
Ordo F.= Miranda F.=
fue Ayuno Hinojosa, y Bana. que se inf.
favorablem. F.
Valdivia F.=

Minanda lo botado

Nota: Fd

Comis: Fd

Herrero: Miv.

Mayo: lo botado

Rafols: Fd

Amica: Fd

Fuentes: Fd

tuonado: Fd

Leino: Fd

Si el Puno a Seres a se voto en la
forma siguiente

Peña. que se de al Vro el sueldo tipo vite
gro. deduciendole al Arca la pension a la
Vinda a Parady. que al Vro y Vice Vro se les
den los diez q. les corresponden por sus emple
os. que se exage el informe pedido p.
el Com.º en orden al Vice Vro. Com.º los mis
mos q. lo fueron, acompañandolos al R.
Correra y M.º Martel.
D.º Herrero. que se exage el informe
pedido p. el Com.º p. lo mismo Com.º y que tra
tara a aum.º a dotacion al Vro. q. viene in
formado como conviene p. ello.
Viedo. lo mismo.

- Ayuso. Una Junta q. informe el Claustro
lo q. parecerca teniendo pres.^{te} lo q. se ha de
cho y todo lo anterior. ^{del Comi. S. Vni. Co.}
ta, Anieta, Urova, Uartal.

Saldiva. Voto al R. mo Herrero

- Hinojosa. Los Comi. q. proponen el Ayuso p.
q. informen a la Univ. de la pretension
del Sr. D. y de la intencion q. pide el Co.
p. q. la Univ. pueda evacuar como conve-
ne el informe q. se le pide

Miranda. Voto al R. mo Herrero.

- nota. se Hinojosa.

- Parana. do mismo

- Ocaña do mismo

- Corra do mismo

- Herrera do mismo

R. mo Sanchez. Voto al R. mo Herrero.

- Urova. se Hinojosa.

- Urova. se Hinojosa

- Anieta. do mismo

- Fuentes. do mismo

- Peira. do mismo

- Decacho. do mismo

- Oren. do mismo

- Garcia. U.

- Duro

R. mo Encado. no vota.

R. mo Barrolome. vel U. Herrera.

R. mo Diez. do mismo

R. mo Gil. do mismo

A.

Clausura del Claustro Pleno y Dip. de 19 de Mayo del 803.

Que se acuerde favorablemente a cerca de la solicitud de
D. Antonio V. ... para que se le dispensen
los faltos que hizo en el ... para que pueda ganar en
el ... Com. ...
que se informe y proponga al Consejo a cerca de lo
que se pregunta con motivo de la solicitud de D. Antonio
... y ... y D. ...
Com. ...
a falta de ...
Acuerdo del Claustro de Diputados.

Que se nombren 4 Com. los tres Concejos, ...
... a dar informes al Claustro de
las preguntas que hace el Consejo en orden
a las ...
y que la misma Junta informe lo que le parezca
con ... la ...

Mio Herrero
Inspector

D. Hinoposa

Para los puntos del ...
Claustro Pleno

Sedesma

Srlo



Clam: Plano y en Dpto. de la Uta Tove 1803-

que se informe favorablemente a cerca de
la robustez de Dn. Christó. Thom. Garcia
págele le dispensa los faltas q. hizo
en el curso q.º supra *Entendido.*

Con D. R.º P.º y Arreata

2.º que se informe y responda al Consejo
a cerca de lo q.º sugiere ~~acerca de~~ las
robustez de Dn. Cento Rojas y Sandoval;

Dn.º Dagnin Du.º lo -
Con D.º R.º y Arreata, Uto, y en

Uto del fin.º en Dn.º D.º

Clam:º de Dpto

3.º que se nombra a Com.º los D.º en Arreata

Clam:º sobre las preguntas q.º hace el Com.º
de su orden a la propugna de amn.º de la

el do p.º de la D.º q.º de la misma Uto, m.º

me lo q.º la parezca sobre las pres.º en el
Secretario

Con el 3.º p.º de la relación de Clam:º de
Dpto. de la Uta en 1804 en 3.º p.º con los
datos q.º allí se hallan.



Ciento treinta y seis maravedis.

SELO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y TRES.

Carlos por la gracia de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Conage, de Murcia
de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina. A vos el
Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, sa-
tud y gracia: Saced q. ante los del nro. Consejo se pre-
sento la peticion siguiente: M. P. S. D. Antonio Man-
Garcia, Clerigo de Prima, nral. del Lugar de Verde-
marban, Obispado de Zamora, y Cursante de Theologia
en la R. Univ. de Salam. ante N. A. con el debido
respeto expone y dice: Que en el año pasado de
mil setecientos noventa y nueve, se matricu-
culo en dicha facultad, y asistio a una de

las Catedras & la nominada Universi-
dad, con puntualidad y aprovechamiento, se-
gun consta & las adjuntas Certificaciones de
sus Catedraticos, hasta mediados de Abril
de mil ochocientos, à cuyo tiempo se vio
precisado à dejar la Asistencia, y aun tenex
q' retirarse à su Pueblo por haberse hallado
enfermo, como tambien consta & la Cer-
tificacion q' incluye & uno & los facultati-
vos de la expresada Ciudad, por cuyo motivo
le fue negada la probacion & dicho cur-
-so, diciendole sus Catedraticos no poder dis-
pensar mas de quince faltas, segun se pre-
viene por Reales ordenes. Por tanto, re-
corre à la inmensa piedad & N. A., y
vendidamente replica, que en vista de
lo expuesto, se firma dispensar las
faltas q' tubo por la mencionada

enfermedad desde los referidos mediados de
Año, hasta el diez y ocho de Junio del mismo
año, q. es quando debió concluir el curso, y man-
dar que el Secretario de dicha Universidad se le
incorpore con los demas que sucesivamente ha ga-
nado. Así lo espera de la benignidad de V. A.
por quien pide al todo poderoso conserve su vida
felices y dilatados años. Verdemarbin y Julio diez
y seis de mil ochocientos tres. P. A. S. P. N. A. An-
tonio Manuel Garcia. Vista por los de nuestro
Com. por decreto q. probeyeron en en veinte y dos de Ju-
lio prox. pasado, se acordó expedir esta nra Carta. Por
la qual se mandamos, q. siendole pres. con las Certifica-
ciones q. se refieren, dispongais se comparecen estas
con arreglo a lo dispuesto por nra R. Persona en
R. Or. de diez y seis de En. de mil setec. novia. y
nuebe; y con remision a la q. se haga y otras Certi-
ficac. informeis al nro. Consejo por mano del nro. Con-
sejo. Enio. de Cam. mas antiguo y el Gob. del log.
se os ofreciere y pareciere: Que así es nra. Voluntad.



Dada en Madrid a seis de Agosto de mil

D. Mio. de
Mendinueta

Ochocientos y tres

de Salamanca
de Salamanca

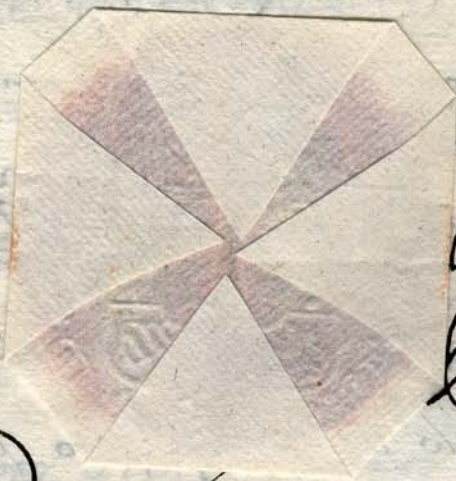
D. Sebastian de Torres
D. Antonio Jord. de Contreras
D. Andres de la Fuente

Yo el Sr. D. Juan Manuel S. del Rey mio y su hijo Sr. D. Juan de Camara la

hize escribir por su m. con acuerdo de los de su Consejo

Reo

D. Josef Alegre
D. Juan de la Cruz



D. Juan de la Cruz
D. Josef Alegre

Para q. el Rector y Claustro de la Univ. de
Salamanca informe al Consejo en inst. de D. Antonio
Manuel Garcia, Curante en aquella Univ.

3

Como por

Correg

AVSA

2
Feyden en Claustro Mayo de 19 de 1803



Muy Poderoso Señor

1º de 6º de Agosto del
corrente año.

Señor: La Univ^a de Salam^a, puesta a los n^{os} p. de S. A. con el debido respeto dice, que en virtud de la orden de S. A. en que se sirve pedir informe sobre la solicitud de Dⁿ Antonio Garcia, nat^o de la Villa de Mezabarrabam, Obispado de Zamora, Profesor de theologia en esta A. academia, por la qual suplica, se le habilite el curso de 5º en 1800 por las causas que expresa, despues de haber meditado el asunto con la debida reflexion en Claustro celebrado en 12 de Agosto, ha acordado informar a S. A., que los testimonios exhibidos por el referido Profesor, son legitimos, segun resulta de su comprobacion, y las causas que alega p^a la habitacion del mencionado curso le hacen acreedor a la gracia que suplica, mayormente siendo como es un Profesor aplicado, y de talento, segun resulta del informe, que de viva voz han dado sus Catedraticos es lo que nos ha parecido deber informar en cumplimiento de lo q^d S. A. se digna mandarnos. S. A. hara como siempre lo mas conveniente. Dios que a S. A. ml. at. De su nro Claustro y la Univ^a de Salamanca 27 de Agosto 1803.

M. P. S.

A. L. R. P. N. A.

Se remite con estas s^{as} firmadas y los S^{os} Dⁿ Carrerogena y B. P. R. P. Rafols y M. S^o.

AVSA



Muy Señores Señores

... de ...
... que en virtud de la ...
... de la villa de ...
... por la qual ...
... para la causa que ...
... en la causa ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

M. P. A.
M. P. A.

De Tomita con este ...
por ...

Enseñanza de ...
Clase ...



Para ma.^r instrucción de exped.^{to}
 formado a instancia de D. Joaquin
 Ovilo en virtud de q^e se le concede
 el grado de B.^r en leyes, p.^r el de
 leyes p.^r poder continuar en carrera
 en esta Universidad, ha acordado
 el Sr. D. V. J. remitir p.^r mi mano
 copia de los estatutos de esta Universi-
 dad q^e previenen no se pueda ganar
 en ella curso Académico sin q^e pre-
 ceda el grado de B.^r en leyes, segun
 expresa V. J. en su informe de 11 de
 Junio de este año.

Lo q^e participo a V. J.
 con el Sr. para su cumplimiento.
 Dios que a V. J. m. d.
 Madrid 5 de Agosto de 1803.

J. B. Me...
 [Signature]

Or Nector y Camarero de la Univ.^d de Salamanca



F
Foyden en Clavin. Plano de 19 de Mayo 1803



19 Agosto 1803.

Atte

11
20 1803

Corresponde al Cla. Pleno del D. N. S. P. S.

En Cla. Pleno se recató de este año selio la R. l. carta orden de V. A. en la que manda a la Universidad que se ^{remane} manifiere copiados literalmente los estatutos, p.^a cuyo tenor no puede ganarse curso academico en las catedras de D. N. S. P. S. sin el orato de V. A. en leyes. + p.^a resuelva V. A. con el debido conocimiento sobre la solicitud de D. Joaquin de O. vilo. + La Universidad en cumplimiento de lo mandado ha de presente a V. A. con el debido respeto, que la proposicion referida, en que se establece el orato de V. A. en leyes como es absolutamente necesario p.^a ganarse curso academico en las catedras de D. N. S. P. S. tal qual se contiene en el informe ultimamente dado, se funda en el siguiente razonamiento, bien sencillo y natural. q.^o En las catedras D. N. S. P. S. no puede ganarse curso sin la explicacion de extraordinario y a ninguno debe encomendarse esta, que no sea V. A. luego no puede ganarse curso academico sin esta qualidad.

Y lo persuaden las palabras literales del Tit.^o del Plan de Estudios, que habla de las explicaciones de extraordinario, y en las siguientes.

Las explicaciones de extraordinario, que son voluntarias en los profesores V. A. que no hacen animo de seguir la carrera de las catedras, son precisas p.^a los estatutos a los bachilleros.

"Noves, que haian de recibir el orado de dic.^{to} p.^a aquella
Universidad" p. 118

Y una adelantada en la advert.^a segunda se dice así:

"Que no pueda encomendarse explicación de extraordinario,
a quien no sea b.^{er} en la facultad de que ha de leer: y
que sin estas explicaciones por todo el tpo prevenido en la
"constit.^o 18, y en el estatuto 2 del tit.^o 22 no se pueda ad-
mitir alumno al orado de licenciamiento, sin que pueda ha-
ber en esto dispensación"

Por el contexto de estas cláusulas es evidente, que nin-
guno que no sea b.^{er} en la facultad de que ha de leer. Es cierto que no
a todos los profesores b.^{er} se les impone la obligación de ex-
plicar de extraordin.^o: p.^a también lo es que p.^a una prác-
tica muy antigua de esta Univ.^o todos los b.^{er} juristas
indistintamente explican en los años, que frecuentan las
catedras de D^o. Patrio, por cuya razón se erigió a todos la
qualidad de bachillerant^o en leyes. El espíritu de esta
práctica no es otro sino el atender a la utilidad de
quellos profesores, quienes si en algun tiempo no pensaron
seguir la carrera de las catedras, y exercieron p.^a lo mi-
mo las explicac.^o extraord.^o, mudando despues de ~~haber~~
de consejo ~~de consejo~~, se hallarian imposibilitados de hacerlo, p.^a fal-
tarles el requisito de las explicac.^o en cada uno de los cur-

res respectivos. Hecho en ~~el~~ Señor, q. to la Univ. de ¹⁵ ~~poner~~
informar a V. A. sobre el particular

Dios nro S.º conserud. a V. A. en su mayor
honor y esplendor. De nro Claustro de Salamanca
a 30 de Agosto de 1803.
8

M. P. S.

A los B. P. de V. A.

De lo dho resulta claram. q. el orado de B. en leyes
es abolutam. necesario p.º ganar el curso academico,
o fin o recibir el orado o. d. p.º esta Univ. para m.
lo y p.º estatuto y p.º ganar un curso que solo haze
o servir p.º poder ejercer la abogacia

AVSA



Entendido el sup. de lo q^e V. S. manifiesta
 en su informe al M. X. S. sobre la comunicacion
 de las enjambres p. Leyes, y Justicia d. Ant. Nojo y Gaudia, y para no
 incurrir. Al asunto, ha acordado q^e V. S. remita p. mi mano, copia de
 los estatutos q^e respican y previenen
 no se pueda ganar el curso Academico
 en esta Univ. sin q^e preceda el grado
 de Bachiller en Leyes.
 Y asi de q^e V. S. disponga
 en mi sup. se lo participo a V. S.
 Dios que a V. S. m. d. a.
 Ciudad de Agosto de 1803.

J. B. me
 Muñoz



On
 V. Rector y Causa de la Univ. de Salamanca



7
Leyden en Clavis. o'Blans de 19 de Uge. ce 1803



Para tomar el sum. con el debido
 conoci^{to}. la providencia correspond^{te}
 sobre la representacion de V.S. de 26.
 de Abril de este año, en q^{ue} se solicitase
 apruebe el acuerdo q^{ue} se celebró au
 montando los ducados al vice secret.
 sobre los 100 q^{ue} goza, ha acordado q^{ue}
 V.S. informe q^{ue} dotacion de sueldo fijo
 tienen respectivamente el secretario y
 Vice Secret.: y de q^{ue} fondos se satisfacen
 q^{ue} producen p^{or} un quinquenio sus res
 pectivos dños y emolumentos: y en q^{ue} for
 ma se hacen distribucion entre el
 C^{on}sejo, vices y dependientes.

Lo q^{ue} participo a V.S. D^{on}
 Juan de Mesa y Tribunal p^{or} su cump.
 Dios que a V.S. m. d.
 Madrid 6 de Agosto de 1803.

Juzme Muñoz

Or
 C. Acosta y Navarro de la Univ. de Salamanca



7
Leyden en Clamotte
Dijon de 1792 tot 1803



Ylmo. Sr. R. y Claus. de Dep.^{dos}

El Sr. D. Jph Ledesma Sec.^{rio} de
 S. S. Y. hace presente a S. S. Y. con el
 maior respeto: Que con motivo de la
 representac.^{on} q.^e S. S. Y. dirigió al Supremo
 Consejo de Castilla pidiendo la aprobac.^{on}
 del aumento de 200 ducados de sueldo
 fijo pa. el empleo de S. S. Y. se ha ver:
 vido S. A. acordar, q.^e se informe la do:
 tacion y sueldo fijo, q.^e tienen respectivam.^{te}
 el Sec.^{rio} y S. de q.^e fondos se satisfacen,
 q.^e producen por un quinquenio sus respectivos
 otros, y emolum.^{tos} y en q.^e forma se hace su
 distribuc.^{on} entre el Sr. S. Y. y Depend.^{tes} Con
 tan buena ocasion me ha determinado a
 suplicar a S. S. Y. se dignen tener la bondad
 de reflexionar q.^e todas las razones q.^e in:
 tamen.^{te} influyeron en la piedad de S. S. Y. para
 acordar al empleo de S. S. Y. el aum.^{to}



200 Ducados en sueldo fijo, otras tantas se
encuentran con respecto al Empleo del
Sec.^{rio} q.^e ha sufrido una deduc.^{on} consi-
derable en lo eventual, p.^a aumentar la
dotac.^{on} del S.^{to} Sec.^{rio} en el modo con que
se hace la distribución.

Aseguro a S.^{to} V. q.^e g.^o ocu-
rrió el S.^{to} Sec.^{rio} ultimam.^{te} a solicitar de
S.^{to} S.^{to} el aumento de q.^e necesita tube repe-
tidos impulsos p.^a haverlo yo ejecutado, vi-
placando un aumento capaz siquiera de su-
plir la falta de dos eventuales q.^e ha
sufrido y sufrirá próximam.^{te} la Secretaría
por la disminu.^{on} a q.^e caminara el num.^o
de Curantes, pero p.^a mi ha podido, y pue-
de mucho la considerac.^{on} de las circunstan-
cias y caudales de S.^{to} S.^{to} poco dispuestas aun
p.^a dotar a los S.^{tos} Car.^{tes}

Esto no obstante y sin
perjuicio de todo el bien y socorro q.^e S.^{to}
V. tenga a bien acordar a venefo del S.^{to}
Sec.^{rio} no puedo menos de suplicar a S.^{to} S.^{to}
q.^e tenga a bien atender esta mi soli-
citud.

Cédula a lo menos por q^e el sueldo fijo
 y emolum^{tos} eventuales de Sec.^{rio} excepto
 los q^e correspondian antigüedad a la S.^{ta}
 Secretaría cedan a favor del Expon.^{te}
 con lo q^e no conseguia aun el uenefo
 de q^e comunmente disfrutaban todos los S.^{ros}
 Individuos, y Depend.^{tes} de S. S. Y. de haver
 experimentado aumento en sus Rentas, y
 si solo tendra el conueto de percibir
 el mismo sueldo fijo y eventuales de
 Secreta.^o q^e disfrutaba antes de q^e se re-
 parare la Vice S.^{ta} de la Secretaría.

Asi lo espera de la bondad
 con q^e S. S. Y. acostumbra mirar por la
 subsistencia de sus Depend.^{tes} Salom^{ca} 17
 de Ago.^{to} de 1803.

YH. me Señor
 A. L. P. de S. S. Y.
 su menor Criado
 Jph Ledesma



AVSA



Expediente de la S. S. Y. de 10 de Agosto de 1803

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Diputado" and "1803" are faintly visible.]

Recibido en Clam.º de Dip. de 19 de Mayo 1803.

[Handwritten mark or signature]

